



NACIONAL



RESOLUCION GENERAL 4291/1997
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

Regímenes nacionales de la seguridad social y de obras sociales. Actividad tabacalera de Salta y Jujuy. Empleadores. Sistema opcional. Norma complementaria
Fecha de Emisión: 13/02/1997; Publicado en: Boletín Oficial 14/02/1997

Visto la resolución general 4157, y
Considerando:

Que mediante la citada norma se estableció que los empleadores de la actividad tabacalera de las provincias de Salta y Jujuy pudieran optar por efectuar en un plazo especial el pago de los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 1996, ambos inclusive.

Que atento a que el referido régimen especial de ingreso ha posibilitado a los mencionados empleadores el cumplimiento de las citadas obligaciones, se estima conveniente mantener el mismo respecto de las correspondientes al año 1997.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y Servicios al Contribuyente y Legal y Técnica de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7 de la ley 11683, t.o. en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

El director general de la Dirección General Impositiva resuelve:

Artículo 1º. - Los empleadores, que se encontraren en las condiciones referidas en el art. 1 de la resolución general 4157, podrán optar por efectuar el pago de los aportes y contribuciones con destino a los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales, correspondientes a los períodos devengados desde el mes de febrero de 1997 hasta el mes de diciembre del mismo año, inclusive, hasta el quinto día hábil posterior a las fechas de vencimiento indicadas en el anexo I de la resolución general 4255.

Art. 2º. - A los fines dispuestos en el artículo anterior, los empleadores deberán:

- a) Ejercer la opción en la forma prevista en el art. 2 de la resolución general 4157, hasta el 21 de febrero de 1997, inclusive.
- b) Presentar las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales -de los períodos mencionados en el art. 1-, en las fechas de vencimiento indicadas en el anexo I de la resolución general 4255.

Art. 3º. - Las cámaras del tabaco de las provincias de Salta y Jujuy deberán suministrar la información que dispone el art. 3 de la resolución general 4157, hasta el día 28 de febrero de 1997, inclusive.

Art. 4º. - Se considerarán ingresados en término -con carácter de excepción- los pagos de los importes resultantes de las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones de los Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales,

correspondientes al mes de enero de 1997, que realicen los empleadores referidos en el párrafo siguiente, hasta el décimo día hábil posterior a la fecha de vencimiento que corresponda, indicada en el anexo I de la resolución general 4255 para dicho período.

Lo dispuesto en el párrafo anterior alcanza sólo a los empleadores que hubieran ejercido la opción de ingreso que trata la resolución general 4157, por el período comprendido entre los meses de mayo de 1996 a diciembre de 1996, ambos inclusive.

Art. 5°. - Regístrese, etc.

Silvani

